



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº **026** -2022-GORE-ICA

Ica, **25 ABR. 2022**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Carta 001-2022-GORE.ICA/VGR de fecha 17 de marzo de 2022, el Vicegobernador Regional señor Johny Olivares Landeo y en mérito a lo señalado en la Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 26 de noviembre de 2021, que en su considerando 1.7 señala: La Constitución Política del Perú establece en el artículo 191º, que para postular al cargo de alcalde, los gobernadores y vicegobernadores deben renunciar a su cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva, solicita su renuncia al cargo de vicegobernador Regional de Ica, para postular como candidato en las próximas elecciones Regionales y Municipales 2022, fijadas para el 02 de octubre del presente año, renuncia que peticiona sea efectiva desde el 02 de abril del año en curso; ello en cumplimiento del considerando 1.10 de la Resolución antes aludida.

Que, asimismo adiciona lo establecido en la Resolución N° 0918-2021-JNE que en su parte Resolutiva - Disposición 3.1 señala: Las renunciaciones tienen que ser presentadas ante el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, hasta el 04 de abril de 2022 (seis meses antes de





Gobierno Regional Ica



las elecciones), conforme a los fundamentos expuestos en el considerando 1.10 de la presente resolución.

Que, dicha petición fue puesta de conocimiento ante el Pleno de Consejo Regional, cuyos miembros emitieron el Acuerdo de Consejo Regional N° 0017-2022-GORE-ICA de fecha 05 de abril de 2022, mediante el cual acordaron aceptar la renuncia del señor Johny Olivares Landeo al cargo de vicegobernador regional de Ica por motivos de postular como candidato a las próximas elecciones Regionales y Municipales 2022, fijadas para el 02 de octubre del presente año.

Que, si bien el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la estructura básica de un Gobierno Regional y define a la Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional) como órgano ejecutivo encargado por el presidente y vicepresidente regional; también establece que para el cumplimiento y ejercicio de las atribuciones de la presidencia regional prevista en el artículo 21° de la acotada Ley, no sólo es necesario la activa participación del vicegobernador regional como responsable de las coordinaciones del órgano ejecutivo, sino que la representación legal del gobierno regional que ejerce el gobernador regional ante autoridades institucionales fuera de la jurisdicción y su participación en eventos de integración y coordinación macro regionales, se verían seriamente afectadas debido a que no podría asumirlas sin tener que ausentarse periódicamente, consecuentemente el JNE estableció que debe elegirse entre los consejeros al vicegobernador en salvaguarda del principio de gobernabilidad.

Que, la Resolución N° 0919-2021-JNE, establece en su parte resolutive numeral 6), que en el caso que el Gobernador y el Vicegobernador Regional renuncien o soliciten licencia simultánea, el Consejo Regional deberá elegir, entre los consejeros hábiles, a los que ocuparán los cargos de Gobernador y Vicegobernador regional (Concordante con el artículo 30° de la Ley N° 27867). El Consejero Regional Delegado debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, así como la credencial del consejero accesitario que se incorporará al Consejo, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la efectividad de la renuncia o presentación de la solicitud de licencia según sea el caso.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR al Consejero Regional **EDGARD NÚÑEZ CÁRCAMO** como Vicegobernador Regional de Ica, para completar el periodo de gestión regional 2019-2022 por renuncia al cargo del señor **JOHNY OLIVARES LANDEO** para postular como candidato a las próximas elecciones Regionales y Municipales 2022.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Consejero Regional Delegado, solicite al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, así como la credencial del consejero accesorio que se incorporará al Consejo Regional, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la efectividad de la renuncia o presentación de la solicitud de licencia según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO

